

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 4 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2022-086**, de informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 23 y el 30 de marzo de 2022, sin que se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Mediante auto del 24 de marzo de 2022 (fl. 81), notificado por inserción en el estado No. 052 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinario laboral 2022-076, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

